



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0716 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 23 SEP 2016

VISTOS:

El Informe N° 176-2016-GRA-GG-GRI-SGO-TBR, de fecha 17 de agosto del 2016; Oficio N° 2177-2016-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 18 de agosto de 2016; Informe N° 190-2016-GRA-GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 31 de agosto de 2016; Opinión Legal N° 345-2016-GRA/GG-ORAJ-LPD, Carta N° 60-2016-GG/YAVA S.A.C y Contrato N° 037-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 16 de mayo del 2016 se suscribe el Contrato N° 037-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con la empresa YAVA S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N 016-2016-GRA-SEDE CENTRAL, para la adquisición de combustible (Petróleo Diesel), para las diferentes metas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, por la cantidad de 18,445 galones, por el precio unitario de S/. 9.20 (Nueve con 20/100 Soles), haciendo un total de 169,694.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; específicamente, para la meta 102: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial" se adquirió la cantidad de 13,155 galones de Petróleo Diesel;

Qué, con Informe N° 176-2016-GRA-GG-GRI-SGO-TBR de fecha 17 de agosto del 2016, el responsable de la Meta N° 102: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial", solicita la adquisición de 2,100 Galones de Petróleo Diesel



por las siguientes justificaciones: i) Teniendo un saldo presupuestal producto de la diferencia entre lo presupuestado y realmente adjudicado (adquisición de combustible); ii) teniendo la necesidad de abastecer de combustible a pedido del requerimiento de apoyo para el mantenimiento de carreteras y iii) Para afrontar con apoyo a diferentes poblaciones y municipalidades a nivel regional;

Que, con Informe N° 190-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 31 de agosto del 2016, el responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, en concordancia al Art. 139° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado informa que, la cantidad de 2,100 galones de Petróleo Diesel B5 solicitada por el área usuaria en calidad de adicional, reflejado en el Pedido de Servicio N° 2301, cantidad que corresponde a un 11.39% del contrato original, adicionalmente, el área usuaria sustenta su adquisición adicional, bajo las justificaciones citadas en párrafos arriba, así mismo cabe indicar que el referido contrato se encuentra aún en vigencia, encontrándose pendiente de pago las distintas metas incluidas en el referido contrato; en ese sentido, el presente requerimiento cumple las exigencias de la citada norma, para la modificación de contrato en calidad de adicional, encontrándose el requerimiento dentro del límite permitido en la citada norma (25%) y el contrato vigente aún, recomienda proceder con el adicional previo acuerdo con el contratista y acto resolutivo del titular de la entidad;



Que, con Carta N° 60-2016-GG/YAVA S.A.C, de fecha 07 de septiembre del 2016, la empresa YAVA S.A.C. acepta la contratación adicional al contrato citado líneas arriba, bajo las condiciones que se establecen en su Cláusula Quinta "... REAJUSTE DE PAGOS (...) Conforme a lo establecido en el inciso 1, Art. 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultoría en general, pactados en moneda nacional, los documento del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, con forme la variación del índice de Precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se debe efectuarse el pago..."; así mismo indicando que el combustible (Petróleo Diesel B5), materia de la presente ha incrementado su precio unitario a S/. 10.11 (Diez con 11/100 Soles) según fórmula de reajuste y reporte de la planta de PETROPERU;

Que, con fecha 08 de septiembre del 2016, se emite la Opinión Legal N° 345-GRA/GG-ORAJ-LPD, en el que del análisis de la documentación y de la Ley obrante, OPINA "... Es procedente el adicional requerido toda vez que el requerimiento se encuentra dentro de los parámetros en establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y se podrá disponer su ejecución previa Resolución del Titular de la Entidad...";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias; Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Resolución N.º 366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**; la solicitud de adicional de Combustible, solicitada por el responsable de la meta 102: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial" para la adquisición de 2,100 galones de Petróleo Diesel B5 al precio unitario de S/. 10.11 (Diez con 11/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación de los Procedimientos de Selección Adjudicación simplificada N° 016-2016 - GRA SEDE CENTRAL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contratos antes mencionados, Jr. Salvador Cavero N° 174 distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
.....
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)